



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 477-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 449-2021-PPM/MPP, de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 101-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 918-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 15 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

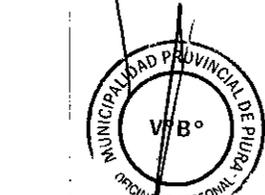
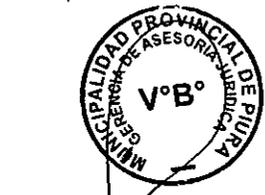
Que, con fecha 05 de marzo de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 07), en el Expediente N° 03317-2019-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **VÍCTOR LUIS PEREYRA HUAMAN**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMAN la resolución N° 02 de fecha 25 de septiembre del 2019, de fojas 209 al 211 de autos, que resuelve declarar infundada la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda.

2. REVOCAN la sentencia contenida en la resolución No. 04 de fecha 07 de octubre del 2019, que obra de fojas 213 al 227 de autos, que resuelve declarar IMPROCEDENTE LA DEMANDA interpuesta por VICTOR LUIS PEREYRA HUAMAN contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES; y REFORMÁNDOLA se declare FUNDADA LA DEMANDA, disponiendo que la Municipalidad demandada nivele la remuneración del demandante a la que percibe el trabajador homólogo Wilfredo Palomino Saldarriaga.

3. En consecuencia, ORDENAN a la demandada pague al actor la suma total de S/ 38,899.68 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES), monto que corresponde por el concepto de Reintegro de Remuneraciones, más intereses legales, por trato salarial desigual.

4. FIJAN los costos en el monto de S/ 1,000.00 soles más el 5% para el Colegio de Abogados respectivo, SIN COSTAS."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 477-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 449-2021-PPM/MPP, de fecha 19 de mayo de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Resolución N° 02, del 05 de enero de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración de don **VÍCTOR LUIS PEREYRA HUAMAN**, respecto al trabajador homólogo Wilfredo Palomino Saldar;

Que, mediante Informe N° 101-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 14 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **VÍCTOR LUIS PEREYRA HUAMAN**, con su homólogo Wilfredo Palomino Saldar, siendo esta de S/ 1,210.00 a S/ 2,312.59 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 918-2021-OPER/MPP, de fecha 15 de junio de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del señor **VÍCTOR LUIS PEREYRA HUAMAN**, con su homólogo Wilfredo Palomino Saldar, siendo esta de S/ 1,210.00 a S/ 2,312.59 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 16 y 17 de junio del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Piura, y a la Resolución N° 02 de fecha 05 de enero de 2021, recaída en el Expediente N° 03317-2016-1-2001-JR-LA-04; cúmplase con:

- Nivelar la remuneración de don **VÍCTOR LUIS PEREYRA HUAMAN**, a la que percibe el trabajador homólogo Wilfredo Palomino Saldarriaga Saldar de S/ 1,210.00 a S/ 2,312.59 soles mensuales.
- Pagar a favor del demandante don **VÍCTOR LUIS PEREYRA HUAMAN** la suma total de S/ 38,899.68 soles, más intereses legales, por trato salarial desigual; mas costos del proceso en S/ 1,000.00 soles, más el 5% para el Colegio de Abogados de Piura en S/ 50.00 soles (debiendo abonarse a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 477-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

